

QUILMES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO el Expediente N° 827-2501/22, la Resolución (CS) N° 380/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N° 380/17 se aprobó el reglamento conjunto de becas de posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que la Universidad Nacional de Quilmes cuenta con una amplia y diversa propuesta formativa de estudios de posgrado.

Que la Universidad estimula y acompaña la formación de profesionales e investigadores/as idóneos/as, para su inserción en el ámbito público, en el ámbito privado, y en organizaciones del tercer sector.

Que existe una demanda de formación continua por parte de profesionales e investigadores/as.

Que garantizar el derecho a la Educación Superior requiere impulsar mecanismos que faciliten la continuidad de los estudios de quienes no cuentan con la solvencia económica para poder hacerlo.

Que es un eje sustancial de la política de la Secretaría de Posgrado la implementación de becas para brindar apoyo a interesados/as en realizar Doctorados, Maestrías, Especializaciones, Diplomas y Cursos de Posgrado, en la medida que el presupuesto universitario lo permita.

Que resulta pertinente actualizar el Reglamento que regula dichas becas para acompañar las innovaciones asumidas por la Universidad Nacional de Quilmes.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado, y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Derogar la Resolución (CS) N° 380/17.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento de Becas de Posgrado que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: **433/22**



## ANEXO

### REGLAMENTO DE BECAS DE POSGRADO

#### CAPÍTULO I:

#### Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º: La Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), a través del Consejo Superior, podrá abrir la convocatoria y otorgar becas de arancel y de estipendio destinadas a estudiantes de propuestas formativas y cursos, conforme al calendario académico de la Secretaría de Posgrado.

a) **Becas de arancel:** implican un descuento en las cuotas correspondientes al plan de pago de las propuestas formativas y cursos de la Secretaría de Posgrado según la disponibilidad presupuestaria de la UNQ. Se otorgarán anualmente y los/las estudiantes podrán solicitar su renovación en caso de querer continuar percibiendo el beneficio. Dicha renovación estará sujeta a disponibilidad, rendimiento académico y al cumplimiento de los criterios que se fijarán en el presente Reglamento.

Para acceder a las becas de arancel de las propuestas formativas y cursos de posgrado es requisito ser estudiante de Posgrado de la Universidad.

a.1) Beca Comunidad UNQ: implica una reducción del 50% en el arancel de las propuestas formativas de Posgrado para integrantes de la comunidad UNQ (docentes de planta, graduados/as de grado y posgrado, personal administrativo y de servicios, y becarios/as de CONICET, CIC o ANPCyT con sede de trabajo en UNQ). Esta beca no incluye bonificación sobre la matrícula, en caso de corresponder su abono.

a.2) Beca total Comunidad UNQ: implica una reducción de hasta el 100% en el arancel de las propuestas formativas de Posgrado para integrantes de la comunidad UNQ (docentes de planta, graduados/as de grado y posgrado, personal administrativo y de



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

servicios y becarios/as de CONICET, CIC o ANPCyT con sede de trabajo en UNQ). Esta beca no incluye bonificación sobre la matrícula.

a.3) Beca total doctoral: implica una reducción del 100% en el arancel y la matrícula de los doctorados, para docentes de planta, graduados/as de grado y posgrado, personal administrativo y de servicios y becarios/as de CONICET, CIC o ANPCyT, con sede de trabajo en la UNQ.

a.4) Beca parcial para estudiantes externos/as: implica una reducción de hasta el 50%, en el arancel de las propuestas formativas. Esta beca no incluye bonificación sobre la matrícula.

a.5) Beca total para estudiantes externos/as: implica una reducción de hasta el 100% en el arancel de las propuestas formativas, en casos excepcionales debidamente justificados. Esta beca no incluye bonificación sobre la matrícula.

a.6) Beca parcial para estudiantes por convenio: implica una reducción de hasta un 50% en el arancel de las propuestas formativas de Posgrado en el marco del convenio. Esta beca no incluye bonificación sobre la matrícula.

a.7) Beca total para estudiantes por acuerdo institucional o convenio: implica una reducción de 100% en el arancel y la matrícula de las propuestas formativas de Posgrado.

a.8) Beca total de curso de posgrado para estudiantes provenientes de propuestas formativas de posgrado de UNQ: implica una bonificación del 100% para aquellos/as estudiantes que vayan a acreditar el curso en sus respectivos trayectos, con la conformidad de la comisión académica y/o la dirección de la propuesta formativa.

a.9) Beca total para estudiantes de cursos de posgrado: Implica una bonificación del 100% y se aplica cuando los cursos cuenten con las condiciones de sustentabilidad y sean difundidos bajo esta categoría.

Para la aprobación de un curso bonificado y el consecuente otorgamiento de becas, se deberá presentar comprobante de ingresos de fondos que sustenten el dictado del curso, partida presupuestaria que lo financia o nota donde los docentes manifiesten quedar exentos de honorarios por el dictado.



a.10) Beca de curso de posgrado para estudiantes externos/as: Implica una reducción de hasta un 25% de bonificación. Dichas becas son excepcionales y estarán sujetas a la aprobación y el otorgamiento por parte de la Secretaría de Posgrado.

a.11) Otras becas que las políticas de la Universidad establezcan.

b) **Becas de estipendio:** implica la percepción de un monto en pesos que será definido por el Consejo Superior a propuesta de la Secretaría de Posgrado y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la UNQ. Los criterios de estas becas valorarán especialmente el mérito académico. En ningún caso implicarán relación de dependencia actual o futura con la UNQ.

b.1) Beca Doctoral Categoría I: permite el desarrollo completo de la labor doctoral. Su duración es anual y renovable con previa aprobación del informe anual, por un período máximo de cuatro (4) o cinco (5) años, de acuerdo a la duración prevista en el plan de estudios del doctorado de la UNQ en el cual se encuentre inscripto el/la becario/a. Los/Las beneficiarios/as deberán ser graduados/as universitarios/as y estar admitidos/as a un Doctorado de la UNQ. Los/Las postulantes deberán presentar un trabajo de investigación bajo la dirección de un/a integrante de la comunidad académica de esta Universidad con proyecto o programa acreditado.

b.2) Beca Doctoral Categoría II: permite completar el desarrollo de las tareas doctorales para estudiantes del doctorado de la UNQ que se encuentren en la fase final de su trabajo. Su duración es anual, no renovable. Los/Las beneficiarios/as serán estudiantes de los doctorados de la UNQ que realicen trabajos de investigación bajo la dirección de un/a integrante de la comunidad académica de esta Universidad con proyecto o programa acreditado. No podrán acceder a este beneficio los/las estudiantes que hayan obtenido la Beca Doctoral Categoría I.

b.3) Beca de estipendio por acuerdo institucional o convenio: La UNQ podrá generar acuerdos con otras instituciones para promover otras becas de estipendio para estudiantes de las propuestas formativas de posgrado de la UNQ.



ARTÍCULO 2º: Es compatible que un/a estudiante posea beca de arancel y beca de estipendio de cualquier tipo.

Es incompatible que un/a estudiante posea dos tipos de becas de arancel, a excepción de la beca comunidad UNQ.

Las becas de estipendio son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de estipendio otorgada por la UNQ u organismo externo (CONICET, CIC o Agencia).

## **CAPÍTULO II: Convocatoria**

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Posgrado, mediante resolución del Consejo Superior de la UNQ, podrá abrir la convocatoria para aspirantes a becas de arancel, de estipendio y a beneficiarios/as que deseen renovarlas. La convocatoria contendrá los plazos de inscripción, según fechas establecidas en base al calendario académico de posgrado.

ARTÍCULO 4º: Las becas parciales y totales por acuerdo institucional y/o convenio tendrán convocatoria cerrada y responderán a las condiciones establecidas en los mismos.

ARTÍCULO 5º: La Secretaría de Posgrado arbitrará los medios para su adecuada difusión.

## **CAPÍTULO III: Evaluación de las solicitudes y adjudicación**

ARTÍCULO 6º: Una vez finalizado el plazo de inscripción a la convocatoria, la Secretaría de Posgrado elevará a la Comisión Académica de cada propuesta formativa, las solicitudes que posean la documentación completa solicitada en los requisitos.

En las postulaciones relativas a cursos de posgrado, la Secretaría de Posgrado será la encargada de evaluar, armar el orden de mérito y otorgar las becas.



ARTÍCULO 7°: Las Comisiones Académicas dejarán constancia de la totalidad de las solicitudes de becas y de renovación en actas de cada propuesta formativa, así como el orden de mérito. Las Comisiones Académicas elevarán las propuestas debidamente fundadas a la Secretaría de Posgrado, dentro de los 30 días corridos, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 8°: El Consejo Superior faculta a la Secretaría de Posgrado a otorgar y renovar las becas explicitadas en este Reglamento. La Secretaría de Posgrado podrá asignar la totalidad de las Becas Comunidad UNQ y Becas total doctoral que se soliciten en cada convocatoria, según la disponibilidad presupuestaria de la UNQ.

ARTÍCULO 9°: En aquellos casos en que los/las estudiantes soliciten y no obtengan la Beca total Comunidad UNQ, la Secretaría de Posgrado podrá adjudicar la Beca Comunidad UNQ.

Además, las becas parciales para estudiantes externos/as y las becas totales Comunidad UNQ podrán ser fragmentadas en dos partes iguales de acuerdo al criterio de la Comisión Académica. En estos casos, los/las estudiantes externos/as podrán acceder a una bonificación sobre el arancel de la propuesta formativa en un 25% o 50%, mientras que los/las estudiantes de la Comunidad UNQ al 75% o 100%.

ARTÍCULO 10°: Para la elaboración del orden de mérito de las becas de arancel, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Antecedentes académicos del/de la postulante: con promedio no menor a 7 (siete) puntos sobre la base de 10 (diez) puntos en su propuesta formativa de grado. (30 puntos)
- b) Condición socio-económica. (30 puntos)
- c) Antecedentes profesionales del/de la postulante. (10 puntos)
- d) Recorrido académico en propuestas formativas de Posgrado en la UNQ (10 puntos)
- e) Justificación del pedido (20 puntos)



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

ARTÍCULO 11º: Las respectivas Comisiones Académicas de los doctorados se reunirán para elaborar la propuesta del orden de mérito de las becas de estipendio, donde se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Beca doctoral Categoría I

- a) Antecedentes académicos del/de la postulante. (40 puntos)
- b) Plan de Doctorado y su factibilidad. (40 puntos)
- c) Antecedentes académicos del/de la Director/a (10 puntos)
- d) Pertinencia del plan con respecto al programa en el que se encuentra inserto/a. (10 puntos)

Beca doctoral Categoría II

- a) Plan de Doctorado, grado de avance de la tesis y cronograma que garantice la terminalidad en el plazo de la beca. (35 puntos)
- b) Trayectoria en los estudios de Doctorado que garanticen la terminalidad en el plazo de la beca. (30 puntos)
- c) Antecedentes académicos del/de la postulante. (20 puntos)
- d) Antecedentes académicos del/de la Director/a (10 puntos)
- e) Pertinencia del plan con respecto al programa en el que se encuentra inserto. (5 puntos).

#### **CAPÍTULO IV:**

#### **Obligaciones y cancelación**

ARTÍCULO 12º: Serán obligaciones para mantener la beca de arancel:

- a) Cumplir con las condiciones de estudiante regular de la propuesta formativa
- b) Mantener contacto con los/las tutores/as
- c) No tener inconductas graves.

ARTÍCULO 13º: Serán obligaciones para mantener la beca de estipendio:

- a) La dedicación en forma exclusiva a sus tareas de investigación
- b) Cumplir con las condiciones de estudiante regular de la propuesta formativa





- c) Presentar el certificado de tareas mensual
- d) No tener inconductas graves.

ARTÍCULO 14°: De no cumplirse con lo explicitado en los artículos N°12 y N°13, la beca será cancelada inmediatamente y el/la becario/a será inhabilitado/a para recibir en lo sucesivo becas del mismo tipo. La Universidad podrá reclamar el reintegro de los pagos efectuados en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 15°: El/La becario/a podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca, comunicándose a la Secretaría de Posgrado con sesenta (60) días corridos de antelación, como mínimo.

#### **CAPÍTULO IV:**

##### **Renovación de becas**

ARTÍCULO 16°: Para la renovación de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cumplir con las condiciones de estudiante regular de la propuesta formativa.  
(Excluyente)
- b) Mantener la condición que motivó el pedido
- c) Mantener un promedio general mínimo de 7,00 (siete) puntos sobre la base de 10 (diez) puntos
- d) Los/Las estudiantes de especialización y de maestría, además, deberán mantener actividad académica en todos los periodos.

ARTÍCULO 17°: Para la renovación anual de la beca doctoral Categoría I, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cumplir con las condiciones de estudiante regular de la propuesta formativa.  
(Excluyente)
- b) Aprobación por parte de la Comisión Académica del doctorado de los informes anuales presentados por el/la becario/a y por el/la Director/a.

ARTÍCULO 18°: La Secretaría de Posgrado comunicará formalmente a los/las postulantes el orden de mérito de la convocatoria. Los resultados serán inapelables.



Los/Las interesados/as podrán solicitar la vista del dictamen y los fundamentos de la evaluación de que fuera objeto la presentación. Durante cinco (5) días corridos, desde la comunicación, se correrá vista de la documentación.

ARTÍCULO 19°: Las becas de arancel para estudiantes externos/as, las Becas totales Comunidad UNQ y las becas de estipendio, podrán ser reasignadas al/a la beneficiario/a que continúa en el orden de mérito, de generarse vacantes o renunciadas. La reasignación será por el plazo restante a la misma convocatoria en que fue asignada la beca original. La reasignación de becas de arancel no podrá darse en acuerdo institucional y/o convenio, o en casos en que se haya accedido previamente a una renovación.

ANEXO RESOLUCIÓN (CS) Nº: **433/22**

QUILMES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO el Expediente N° 827-480/22 y la Resolución (CS) N° 092/15 por la cual se aprueba el plan de estudios de la Maestría en Desarrollo Territorial y Urbano, el Reglamento de Maestrías de la UNQ, la Resolución (CS) N° 283/21 por la cual se aprueba el calendario académico para el ciclo lectivo 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución (CS) N° 382/21 se aprobó la programación académica anual de cursos del ciclo lectivo 2022 de la Maestría en Desarrollo Territorial y Urbano.

Que la conformación de la programación académica de cursos se ajusta a lo establecido por Resolución en el Plan de Estudios de la Maestría en Desarrollo Territorial y Urbano.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado ha emitido despacho favorable

Que la presente se dicta conforme a las facultades que le confiere el Estatuto Universitario al Consejo Superior

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Incorporar para el dictado del curso “Planificación y gestión del ordenamiento urbano y territorial”, aprobado por R (CS) N° 382/21 al docente Alejandro Batain

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese

RESOLUCION (CS) N°: **434/22**